

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICÓ
77323240916**

**SERVICIOS DE EQUIPOS MEDICOS FREDERIKUS
KUNST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

**SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTERIA EN
EQUIPOS MEDICOS.**

**RESUELVE SOLICITUD DE CAMBIO DE RÉGIMEN
TRIBUTARIO**

CURICÓ, 27/07/2023

RES. EX. N° 77323121970 /

VISTOS: : Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N°1 y 5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N.º 830, de 1974; los artículos 1°, 4° bis y 19° letra a) y c) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N.º 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 14 letra D, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L N°824, de 1974; la Ley N.º 21.210, de 24.02.2020, que moderniza la legislación tributaria; el D.S. N.º 420 de 30.03.2020, modificado por los D.S. N.º 553 de 09.04.2020, N.º 842 de 29.05.2020, N°1.043 de 26.06.2020 y N.º 1.156 de 28.07.2020; la Resolución Ex. SII N.º 82, de 17.07.2020 y circular 62 del 24.09.2020.

La presentación de fecha 10 de julio del 2023 de don [REDACTED] RUT: [REDACTED] en representación de la empresa Servicios de Equipos Médicos Frederikus Kunst Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED], por medio de la cual, solicita Cambio de Régimen de Tributación al que se encuentra sujeto, esto es, Pro-Pyme General con contabilidad completa establecido en el artículo 14 letra D N°3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al Régimen Pro-Pyme Transparente, establecido en el artículo 14 letra D N°8 de este mismo cuerpo legal, a contar del 01 de enero del año comercial 2023.

CONSIDERANDO: 1° Que, la Ley N.º 21.210, sobre Modernización Tributaria, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, manteniendo el régimen de renta presunta establecido en el artículo 34 de este texto legal, e incorporando en la letra D) del nuevo artículo 14 de dicha ley, un régimen especial de tributación para las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes), y en el N°8 de la norma antes citada un régimen opcional de transparencia tributaria.

2° Que, don [REDACTED] RUT: [REDACTED] en representación de la empresa Servicios de Equipos Médicos Frederikus Kunst Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUT [REDACTED], por medio de la petición administrativa folio 77323240916 de fecha 10 de julio de 2023, solicita Cambio de Régimen de Tributación al que se encuentra sujeto, esto es, Pro-Pyme General con contabilidad completa establecido en el artículo 14 letra D N°3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al Régimen Pro-Pyme Transparente, establecido en el artículo 14 letra D N°8 de este mismo cuerpo legal, a contar del 01 de enero del año comercial 2023, sin aportar mayores antecedentes.

3° Que, de acuerdo con lo establecido en el N°5 de la letra D), del artículo 14 de la LIR la letra D, en relación con la letra c) del N°8 de la misma letra D), del artículo 14 de la LIR, así como a lo instruido en la Resolución Exenta N° 82 del 17.07. 2020 de este Servicio, los plazos para efectuar un cambio de régimen tributario se encuentran establecidos entre el 01 de enero y el 30 de abril de cada año. Sin perjuicio de la regla anterior, tratándose de contribuyentes que inicien actividades, la opción deberá ejercerse dentro del plazo que establece el artículo 68 del código tributario.

4° Que, la letra C de la Resolución Exenta SII N°82 de fecha 17 de Julio de 2020, establece que en caso de que el contribuyente no opte por materializar su inscripción en algún régimen tributario al momento de informar su inicio de actividades, será incorporado por este Servicio automáticamente al régimen tributario

que le corresponda conforme a la información disponible y según los criterios descritos en la letra E del mismo resolutivo. Sin perjuicio de lo anterior, la parte final de la mencionada letra E dispone que los procesos de asignación automática de regímenes no obstan a que los contribuyentes puedan solicitar el cambio de régimen en caso de que corresponda, o que quisieran ejercer dicha opción en los términos señalados en la letra D de dicha resolución.

5° Que, de acuerdo con la información con la que cuenta este servicio, el contribuyente quedó acogido por el sólo ministerio de la Ley al régimen Pro-Pyme General del artículo 14 D) N°3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta a contar del 02.01.2022 y hasta la fecha cumple con los requisitos para permanecer en dicho Régimen de Tributación.

SE RESUELVE: NO HA LUGAR a la solicitud de cambio de Régimen Tributario, efectuada por don ██████████ RUT: ██████████ en representación de la empresa Servicios de Equipos Médicos Frederikus Kunst Empresa Individual de Responsabilidad Limitada RUT: ██████████, por medio de la petición administrativa folio 77323240916 de fecha 10 de julio de 2023, en atención a que la referida opción de cambio de régimen tributario para el año comercial 2023, debió ejercerse entre el 01.01.2023 al 30.04.2023. En razón a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución Exenta, el Régimen Pro-Pyme General con contabilidad completa se mantiene vigente desde el 02.01.2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SERVICIOS DE EQUIPOS MEDICOS FREDERIKUS KUNST EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ARCHIVO UNIDAD DE CURICÓ